



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMEX: NUTRICIÓN ESCOLAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, ASISTIDO DEL MAESTRO MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SMDIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO, ASISTIDA POR LA LIC. ANA GRISELDA GARCÍA ESQUIVEL, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (**FAM-AS**) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la *Ley de Coordinación Fiscal*, por la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y el *Presupuesto de Egresos de la Federación 2022*.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la *Ley de Planeación*, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (**EIASADC**) 2022 establece en su apartado 1.2 que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia deben celebrar Convenios de Colaboración con "**LOS SMDIF**", en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del **FAM-AS**.

Que el *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*, en corresponsabilidad con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, considera en su Pilar Social: Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, a través de programas de nueva generación; así como promover el desarrollo y la conservación de familias fuertes, principalmente el de las mujeres, lo cual implica que las familias, sin importar su origen social y estatus económico, puedan satisfacer sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida.

Que "**EL DIFEM**" considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente, en particular a las familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. De "EL DIFEM":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos Único del Decreto número 148, de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 29 de marzo de 1977; 14 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, promulgado por Decreto número 156 de la H. XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 7 de septiembre de 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México; en términos de los artículos 78 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 3, 45, 46 y 47 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*; así como 4 y 5 de la *Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México*, vigentes.

I.2 Que su objetivo principal es la protección de la infancia y las acciones encaminadas a la asistencia e integración de la familia, así como promover la estabilidad y el bienestar familiar; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 8, 10 fracción V, 13 fracciones IV y VI, 18 fracciones I, VIII y IX y 19 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, vigente.

I.3 Que el Lic. Miguel Ángel Torres Cabello, en su carácter de Director General cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento jurídico, conforme al nombramiento expedido el 16 de septiembre de 2017, por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, registrado bajo el número 001, del Libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal de Gobierno del Estado de México, en fecha 2 de octubre de 2017, y con fundamento en lo establecido en los artículos 26 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*; así como 12 fracciones XVIII y XX del *Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México*, vigentes.

I.4 Que la celebración del presente instrumento jurídico fue aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo, durante la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria, a través del acuerdo DIFEM-087-003-2022; lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, vigente.

I.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Paseos Colón y Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

II. De "EL SMDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la *Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"*; y 39, 40 y 41 fracción III de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, vigentes.

II.2 Que la Lic. Cruz Ivette González Jerónimo, es Presidenta en funciones, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado en fecha 01 de enero del 2022 por el Lic. Javier Jeronimo Apolonio, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, con la personalidad jurídica suficiente



para signar el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 fracciones I y VI y 13 Bis-E fracciones I, II y VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

II.3 Que, entre las diferentes atribuciones en materia de asistencia social, se tiene la de ejecutar los programas de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, en el marco normativo emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y "EL DIFEM", de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, de conformidad con la competencia y las atribuciones que cada Organismo tenga.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle J. Ma. Morelos S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL DIFEM" y "EL SMDIF" para coordinar la operación del programa de Desarrollo Social EDOMEX: Nutrición Escolar, correspondiente al programa de Desayunos Escolares, establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo de "EL PROGRAMA", es contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de "EL PROGRAMA" será la que establece la EIASADC 2022, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

Handwritten signatures in blue ink.

“Niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.”

El apoyo de **“EL PROGRAMA”** se otorgará en el municipio de San Felipe del Progreso, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

El apoyo consiste en la entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que el beneficiario esté inscrito:

- a) Desayuno Escolar Frío: Integrado por un brik de leche descremada de 250 ml, una barra de cereal integral de 30 g, una porción de fruta deshidratada de 20 g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12 g.
- b) Desayuno Escolar Caliente: Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera **“EL PROGRAMA”** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (**FAM-AS**), así como a recursos estatales propios, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de **“EL DIFEM”**. En ese sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- a) **“EL SMDIF”** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **“EL DIFEM”**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL DIFEM”.

“EL DIFEM”, de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la **EIASADC 2022**, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Elaborar considerando lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (**EIASADC**) 2022 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA”**, a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar Reglas de Operación para **“EL PROGRAMA”**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas.
- IV. Coordinar la operación de los programas con las instancias participantes.

- V. Focalizar la población a atender con **"EL PROGRAMA"**, en coordinación con **"EL SMDIF"**, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- VI. Iniciar oportunamente la operación de los programas y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- VII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de **"EL PROGRAMA"**.
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- IX. Dar seguimiento a la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- X. Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**.
- XI. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la **EIASADC 2022**.
- XII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente **EIASADC 2022**.
- XIII. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- XIV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- XV. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVI. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos y/o azoteas verdes, para promover hábitos alimentarios saludables.
- XVII. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- XVIII. Promover la participación en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XIX. Informar a **"EL SMDIF"** oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y desayunadores escolares a beneficiar.
- XX. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de **"EL PROGRAMA"**.
- XXI. Coordinar con **"EL SMDIF"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos y desayunadores escolares.
- XXII. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con **"EL SMDIF"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **"EL PROGRAMA"**, para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- XXIII. Realizar visitas periódicas a **"EL SMDIF"** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada de **"EL PROGRAMA"** y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XXIV. Integrar y concentrar, en coordinación con **"EL SMDIF"**, los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018 y demás normatividad aplicable.

SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL SMDIF” de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la **EIASADC 2022**, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con el **“EL DIFEM”**, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- II. Participar de forma conjunta con **“EL DIFEM”** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de **“EL PROGRAMA”**, a través de la formación de Comités de Desayunos Escolares en cada uno de los Planteles escolares, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- V. Participar, en coordinación con **“EL DIFEM”**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- VI. Operar **“EL PROGRAMA”**, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por **“EL DIFEM”** y lo establecido en el presente convenio de colaboración firmado entre ambos.
- VII. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público social o privado para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”**.
- VIII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **“EL PROGRAMA”**, conforme al calendario contenido en **ANEXO 1**.
- IX. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** a **“EL DIFEM”**, con base en los criterios establecido en el apartado 4.2.1 Padrones de beneficiarios de **FAM-AS** de la **EIASADC 2022** y en el Manual de Operación del SIIPP-G.
- X. Difundir la existencia de **“EL PROGRAMA”**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- XI. Dar seguimiento en los planteles educativos a la elección de los insumos para la operación de **“EL PROGRAMA”**, apoyando las acciones de **“EL DIFEM”** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y **“EL DIFEM”**.
- XII. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la **EIASADC 2022**.
- XIII. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por **“EL DIFEM”** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a **“EL DIFEM”**, además de regresar las tarimas, propiedad del proveedor de los insumos alimenticios en la entrega subsecuente.
- XIV. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, **“EL SMDIF”** contará con un periodo de 15 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XV. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas, así como elaborar el inventario del espacio designado para almacenar los insumos en los desayunadores escolares posterior a cada entrega, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XVI. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la **EIASADC**, entre la población beneficiaria.
- XVII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **“EL DIFEM”** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **“EL PROGRAMA”**.

- XVIII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 10.1.3 **Integración de Comités de Desayunos Escolares** de las Reglas de Operación vigentes.
- XIX. Informar a **"EL DIFEM"** el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual dentro de los primeros 10 días del mes posterior al reportado.
- XX. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatios, huertos escolares y/o azoteas verdes.
- XXI. Participar en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXII. Contribuir al levantamiento de los padrones de beneficiarios.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda, de acuerdo con el artículo 27 numeral II, fracción a) del PEF 2022

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la **IASADC** 2022 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación de **"EL DIFEM"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"EL DIFEM"**, La persona Titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- b) Por **"EL SMDIF"**, Las personas responsables del Programa EDOMEX: Nutrición Escolar en sus dos modalidades.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos Federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

La adquisición de los insumos que integran los Desayunos Escolares en sus dos modalidades es responsabilidad de **"EL DIFEM"** y, serán seleccionados con base en los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en la **EIASADC** vigente.

Los Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo a los menús establecidos por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, en adelante la DAyNF, a los almacenes municipales que **"EL SMDIF"** determine para tal fin; será **"EL SMDIF"** quien realice la distribución a los planteles escolares de acuerdo con la programación y al padrón que **"EL DIFEM"** proporcione a **"EL SMDIF"**. Los Comités de Desayunos Escolares Fríos entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro de entrega, consumo y recuperación de cuota.

Los Desayunos Escolares Fríos deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º Constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro mensual por parte de **"EL SMDIF"**.

Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Desayunos Escolares, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación de **"EL DIFEM"**, con base al número de personas, menús cíclicos y número de días hábiles escolares, para que el Comité de Desayunos Escolares Calientes prepare los menús que **"EL DIFEM"** proporciona.

El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar la cantidad programada, y que la dotación corresponda a la Carta de Liberación emitida por la Unidad de Control de Calidad de la DAyNF; verificar el número de lote, la fecha de caducidad y la integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad.

"EL SMDIF" notificará a la DAyNF de la recepción de los productos a través del mecanismo que **"EL DIFEM"** establezca.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse al inicio de cada jornada de clases, antes de las 11:00 horas, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar.

Para una mayor eficacia del Programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario.

En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega y consumo será determinada por la instancia normativa Estatal en coordinación con la instancia normativa federal.

DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Las dos modalidades consideran cuota de recuperación:

- a) Desayuno Escolar Frío: Cada persona beneficiaria deberá incorporar una porción diaria de fruta fresca para su consumo como complemento del desayuno que recibe.

"EL SMDIF", deberá vigilar en conjunto con los Comités de Desayuno Escolar Frío, el consumo de fruta fresca como complemento del desayuno.

- b) Desayuno Escolar Caliente: Cada persona beneficiaria aportará una cuota de recuperación que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de \$3.00 a \$10.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Desayunos Escolares Calientes, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 70% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, 10% para la compra de gas, 10% para la compra de productos de limpieza y 10% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Desayunos Escolares Calientes será el responsable de captar y administrar las cuotas de recuperación. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares.

El Comité de Desayunos Escolares Calientes, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrán determinar en Asamblea a través de un acta

informativa, si se eleva el costo de la cuota de recuperación, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del Programa, los cuales en caso de que el espacio se cierre podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la cuota de recuperación se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Desayunos Escolares, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que el beneficiario reciba el menú completo.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. Además de lo establecido en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

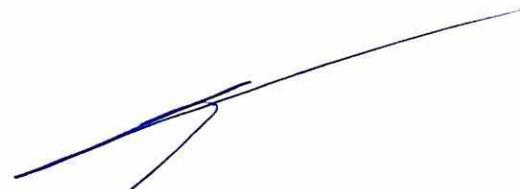
DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes, radicados en el Distrito Judicial de Toluca, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el municipio de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.




SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL DIFEM"


LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL


MTR. MIGUEL RAMIRO GONZALEZ
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR

POR "EL SMDIF"


PRESIDENCIA SISTEMA MUNICIPAL DIF
San Felipe del Progreso
Juntos por tu familia

LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO
PRESIDENTA


San Felipe del Progreso
Juntos por tu familia

LIC. NA... GARCÍA...
DIRECCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EN FECHA 4 DE MARZO DEL 2022, ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA COORDINAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMEX: NUTRICIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.